



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 413/2008 D.

En los presentes autos se ha dictado sentencia que a continuación se recoge íntegramente:

En Zaragoza a 17 de febrero de 2010.

D. Juan Pablo Rincón Herrando, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil nº 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario nº 413/08-D sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales instado por Distribuidora de Aparatos Calefacción S. A. representado por el Procurador D. Manuel Turmo Coderque y asistido del Letrado D. Jorge Ronda Benito contra Instalaciones R. Tolón y Cepero S. L., Joaquín Cepero Milián y Raquel Tolón Berbegal, en rebeldía.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en fecha 10 de junio de 2008 se presentó demanda ante la oficina de reparto del Juzgado Decano de esta ciudad, que por turno correspondió a este Juzgado, suscrita por el expresado demandante, contra el también indicado demandado, basándose en los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el referido escrito y terminaba suplicando que se dictara sentencia condenando a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 13322,33 euros, más intereses legales y al pago de las costas.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que compareciera y contestara la misma, no haciéndolo, siendo declarada en rebeldía. A continuación se citó a las partes para la celebración de la vista preliminar que se tuvo lugar en fecha 16 de febrero de 2010.

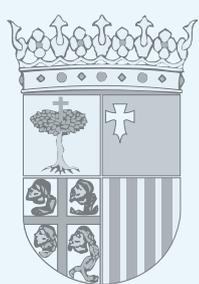
Tercero.—En la celebración de la vista la parte actora se afirmó y ratificó en el contenido de su demanda y la parte demandada no compareció. A petición de la parte actora se recibió el procedimiento a prueba solicitándose únicamente la documental y previa declaración de pertinencia, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Ejercitada por Distribuidora de Aparatos Calefacción S. A. contra Instalaciones R. Tolón y Cepero S. L. demanda de reclamación de cantidad derivada de la venta de mercaderías por un importe total de 13322,33 euros, acumulándose acción de responsabilidad solidaria de las deudas sociales contra Joaquín Cepero Milián y Raquel Tolón Berbegal como administradores sociales, la parte demandada no ha comparecido en forma, siendo declarada en rebeldía. Sentado lo anterior, analizando, en primer lugar, la acción de reclamación de cantidad dirigida contra la sociedad Instalaciones R. Tolón y Cepero S. L., si bien la rebeldía no supone la aceptación de los hechos de la demanda sino su oposición tácita, lo cierto es que de la documental aportada en autos por la parte demandante, no desvirtuada por prueba en contrario por la demandada, debe tenerse por acreditada la existencia de la deuda que se hace constar en la demanda y no probando la parte demandada el abono de la misma, es evidente que deberá prosperar tal pretensión, sin necesidad de mayores pronunciamientos, acogiendo la fundamentación jurídica alegada por la parte demandante, que se da por reproducida.

Segundo.—En segundo lugar, respecto a la acción de responsabilidad solidaria del administrador, Joaquín Cepero Milián y Raquel Tolón Berbegal, por las deudas sociales, por la vía de los artículos 69, 104 y 105 de la LSRL, debe indicarse que deberá partirse del hecho no discutido de la condición de administradores de dichos demandados y que, además, resulta acreditado documentalmente por las certificaciones registrales. Igualmente, debe indicarse que resulta probado que la entidad demandada se encuentra en causa de disolución invocada de acuerdo con la documentación aportada (no consta la presentación de cuentas anuales desde 2005 ni la continuación de la actividad), sin que se haya acreditado que se hubiera convocado junta alguna para la disolución y liquidación social ex artículos 104 y 105 de la LSRL en el plazo legal, correspondiendo la prueba de tales circunstancias a la parte demandada, como hecho excluyente de su responsabilidad. Visto lo anterior, siendo que la responsabilidad del artículo 105 5 de la LSA únicamente está condicionada por el hecho de que concurren las causas de disolución previstas en el artículo anterior, siendo irrelevante el origen de la causa de disolución o la diligencia del administrador y siendo que no se acredita que hubiera cumplido por los administradores demandados con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 2/1995, antes citada, al ser patente la causa de disolución, deberá estimarse



la demanda en su integridad, acogiendo la fundamentación de la demandante en todos sus extremos, sin que sea preciso el análisis de las restantes causas de responsabilidad invocadas.

Tercero.—Al estimarse la demanda procede imponer las costas a la parte demandada ex artículo 394 de la LEC y siendo de aplicación los intereses legales desde la interposición judicial.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Distribuidora de Aparatos Calefacción S. A. contra Joaquín Cepero Milián, Raquel Tolón Berbegal e Instalaciones R. Tolón y Cepero S. L.:

Debo condenar y condeno a los tres demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 13.322,33 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante la Audiencia Provincial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Instalaciones Tolón y Cepero, Joaquín Cepero Milián, Raquel Tolón Berbegal, en paradero desconocido.

Zaragoza, 19 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial.